

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Ido.: Roberto Álvarez Gallardo



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DOCUMENTO IV. DOCUMENTOS REFUNDIDOS:

- NORMAS REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

-Suelo no urbanizable, sujeto a régimen normal.

-Suelo no urbanizable especialmente protegido.

5.3.1. NORMA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

1.- Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las presentes Normas en los terrenos clasificados como como Suelo No Urbanizable de régimen común. No obstante, para aquellos terrenos comprendidos en los ámbitos siguientes:

- VEGA DEL RÍO TAJO.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

Polígonos y parcelas afectadas

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23, habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de hojas, y de planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

PUNTOS	X	Y
1	0466475	4431980
2	0463900	4433255
3	0459770	4432730
4	0459895	4431400
5	0461885	4429990
6	0466560	4429990

POLÍGONO	PARCELA
3	15, 27, 28, 29, 1-4, 6-14, 62-67, 60, 38-45, 47, 48, 50-57, 71-78
4	1-7, 9
37	88, 262, 264, 266, 267, 268, 308, 273, 274, 275, 276, 277, 297, 265, 263, 280, 281, 283, 278, 282, 298, 310, 207, 256-261, 254, 304, 296, 305, 135, 255, 233-239, 240-247,



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe. Noblejas, 28 de diciembre de 2022. EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

(TOLEDO)

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 1 hojas y de 1 planos, numerados y diligenciados.



09 MAY 2023

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

	249, 250, 251, 295, 294, 231, 223-230, 219-221, 209, 210, 211, 217, 216, 302, 213, 208, 215, 214, 193-206, 312
36	211, 210, 329, 330, 198-203, 205-209, 212, 117, 40, 145, 196, 326, 327, 194, 180, 177, 178, 167-175, 321, 322, 213-220, 319, 320, 221, 223, 225-235, 309, 237, 238, 308, 140-165, 307, 116, 240-264, 119, 120, 122-138, 328, 102-106, 297-303, 310-312, 80, 266-269, 271-285, 81, 287-296, 110-112, 115, 82, 83-101, 107-109, 317, 70-79, 63-68, 304, 62, 61
35	120, 121, 78-82, 84-95, 173, 172, 146-151, 133, 153-166
31042	1-6
23015	Completo
23027	Completo
27018	Completo
28019	Completo
48	199, 202-204, 183, 182, 198, 200, 178, 177, 173-176, 171, 169, 168, 167, 208, 209
47	437, 438, 440-454, 484, 417, 418, 422, 423, 483, 425-436
31	185, 1, 201-205, 2-18, 20, 22-35, 37-60, 62-68, 193, 208, 71-75, 78, 79, 183, 213, 200, 102-106, 108-125, 127-129, 131-134
32	Completo
33	Completo
35121	1-8, 64, 9-15, 46, 48, 49, 16-24, 50-58, 25-45, 47
1	Completo



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe en Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

33201	1-5
2	Completo
34	Completo

• A.2. LA MIRA

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461985	4428400
2	0460625	4428715
3	0460210	4427515
4	0460875	4426570
5	0461845	4426945

Polígonos y parcelas afectadas:

POLIGONO	PARCELA
28	39, 40-43, 45-53, 55-57, 172, 173, 59, 177-179, 167,
27	7-9, 78-80, 97, 80-90, 95, 92, 94, 10-22,
17	17-33, 47-53, 487, 128, 134, 125, 106-113, 120, 56-100, 115-118, 102, 103, 105,
48	36-41, 1-4, 6-22, 205,
44	71, 69, 154, 153, 151, 150, 155, 180, 181, 113-115, 175, 156-159, 73, 72, 23, 21, 107-111, 193, 174, 172, 173, 160, 74-77, 162-163, 170, 171, 78, 79, 81, 92-94, 191, 165, 166, 190, 95, 96, 167, 8, 97, 98, 9, 101, 168, 188, 169, 11, 12, 102, 103, 15, 18, 20, 13, 14, 83, 90, 6, 7, 3, 4, 89,



LA SECRETARIA DE LA COMISION
PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

09 MAY 2023

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P. O.U.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 2 folios, y de 2 planos, numerados y diligenciados.



	85, 86, 87, 184, 2, 1
52	120, 150, 151, 153-159, 166, 169, 165, 181, 170, 164, 369, 183-186, 162, 163, 160, 161, 191, 187, 188, 373, 192-195, 389, 390, 196, 197, 198-200, 201-204, 382, 208, 209, 224-229, 281-298, 302-304, 383, 381, 384
45	Completo

• A.3. EL EGIDO.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0459345	4428350
2	0458470	4426765
3	0459305	4426485
4	0459735	4427390

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
24	4, 6, 7, 8, 11, 27, 31, 32, 100
25	1-15, 17-23, 25-30, 33-39, 126, 129
26	Completo

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de hojas, y de planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

• A.4. REVIENTA CUBAS.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461850	4426325



2	0461265	4426090
3	0461975	4425460
4	0462290	4425585
5	0462215	4425990

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
21	9004
44	121-193, 32, 34-45, 47, 49-54, 9005
23	53-56, 79, 97-107, 110, 112-119, 125-138, 140-144, 149, 150-153, 156,
22	9008, 209, 149, 152, 150, 151, 56-59, 103, 55, 101, 102, 60, 104
23571	Completo
22576	Completo
22579	Completo
22565	Completo
22569	Completo
22581	Completo
21584	Completo
21574	Completo
22562	Completo
26557	Completo
20843	Completo
19558	Completo
20542	Completo
20504	Completo
17543	Completo
12556	Completo
16552	Completo
14582	Completo
17575	Completo

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23, habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 4 hojas, y de 1 plano, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

19574	Completo
17599	Completo
19604	Completo
17625	Completo
22593	Completo
21594	Completo
21597	Completo
22591	Completo
19625	Completo

• A.5. EL CANTIZAL.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464550	4424870
2	0464370	4424270
3	0465060	4423975
4	0465365	4424755

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
41	15, 16, 18, 36, 38, 40, 43, 97-103, 105, 108, 150
7	3-12, 46, 63-69, 72, 74, 75, 77, 90, 95-97, 99-113, 115-121, 153-156, 162-165, 168, 170-172, 174-182, 191, 194-196, 198, 199, 201, 238, 9007.



LA SECRETARIA DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

09 MAY 2023

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 27/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de hojas, y de planos, numerados y diligenciados.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/10/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de hojas, y de planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

• A.6. LAS CALERAS.

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0466060	4425940
2	0465750	4425675
3	0465765	4424215
4	0466100	4424170

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
7	9001, 202-205, 207, 208, 210, 214-217, 219, 223, 224, 227, 229, 234
6	228, 231, 232, 234, 235, 241, 242, 224, 246-248, 251-254, 256, 257, 259-267, 269, 272-291, 293-303, 305, 306, 308-318, 9008, 9009, 80001

• A.7. EL CACHETE.

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464605	4422020
2	0464390	4421590
3	0464995	4421295
4	0465100	4421830



Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
12	1-4, 6, 7, 9, 10, 11
13	33, 34, 36, 37, 124, 125, 127-133, 141, 150-157, 159-163, 166-169, 174, 176, 188, 196
14	129, 130, 135, 142-144, 147, 149, 150, 153, 227, 228, 230, 231, 301, 310

Será necesario, previa a la concesión de licencia municipal de obras o calificación urbanística, según proceda, la emisión de la correspondiente autorización del Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural en virtud de lo establecido en los artículos 27, 48 y 50 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

2.- Condiciones de uso.

Uso característico: Instalaciones agropecuarias

Podrán realizarse los usos, actividades y actos autorizables establecidos en el Régimen del Suelo Rústico del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbanística de Castilla la Mancha, Reglamento de Planeamiento y el Decreto 242/2004 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. Además, deberán adecuarse a los requisitos sustantivos de las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico definidos en la Orden 4/2020 de 8 de enero de la Consejería de Fomento. El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de hojas, y de planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

3.- Condiciones de volumen.

Retranqueos: Las edificaciones, cercados o vallados de los predios, en contacto con los caminos públicos, pasos o carriles, deberán situarse a una distancia mínima de 15 m del eje de dichas vías.

Altura de la edificación: Las edificaciones no tendrán más de dos plantas, ni una altura a cumbrera superior a ocho metros y medio, medidos en cada punto del terreno natural original, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

4.-Condiciones de tramitación.

El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.

5.-Condiciones tendentes a impedir la formación de núcleos de población.

Se entiende por núcleo de población el constituido como mínimo por cuatro viviendas, siempre que se dé algunas de las siguientes características:

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de hojas, y de planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Visto y conforme por la Comisión
Provincial de Urbanismo en sesión
de fecha

NORMAS SUBSIDIARIAS

25 SET. 2000

GOBIERNO DE NOBLEJAS

NOBLEJAS

1.- La superficie delimitada por el cuadrilátero formado uniendo los centros de las plantas de las cuatro viviendas sea inferior a 4 Ha.

2.- La distancia entre los centros de gravedad de cada dos viviendas constituidas por cada una de las combinaciones de dos en dos del grupo de cuatro viviendas antes citadas, será menor de 100 m.

3.- Que las cuatro viviendas estén afectadas por más de un servicio común.

Con independencia de las condiciones urbanísticas antes impuestas, tendentes a impedir el proceso de desarrollo urbano en el ámbito territorial correspondiente al Suelo sin Planeamiento y con el fin, por otra parte de que las construcciones se adapten en lo básico al ambiente rural en que van a ser ubicadas, se exigirá que toda vivienda nueva a construir en suelo no urbanizable cumpla las siguientes condiciones:

1.- No podrá construirse más de una vivienda por parcela o finca.

2.- La parcela en cuyo terreno se pretenda construir una vivienda habrá de tener una superficie mínima de 1,5 Ha.

3.- No se podrán realizar obras de urbanización ni instalaciones urbanas para varias viviendas.

4.- La distancia entre los centros de gravedad de la vivienda a edificar y cualquier otra vivienda ya existente en sus proximidades deberá ser superior a 100 m.

5.- La distancia de toda nueva vivienda al límite del suelo urbano y urbanizable será de 300 m. de cada una y la distancia a linderos será de 20 m. mínimo.

6.- La altura máxima permitida será de 6 m. sobre el nivel del terreno en contacto con la edificación, correspondiente a dos plantas.

7.- El coeficiente de edificabilidad máximo sobre parcela será de 0,02 m²/m², debiendo ser el retranqueo al lindero de 20 m. como mínimo.

8.- A fin de preservar la unidad ambiental del paisaje rural en que va a estar situada la edificación, ésta se adecuará a las tipologías tradicionales de la Comarca.

9.- Deberán figurar como anexo al proyecto de Edificación, un Certificado del autor del mismo en el que exprese que se cumple la condición de c) de este artículo, así como la copia del plano del Catastro de la misma fecha como garantía del cumplimiento del tamaño de la parcela a que se refiere el apartado b) de este artículo.